

156

formada por el Sr. D. Juan Sans de Monredon
es D. Juan Sans y Miguel y Her-
mana de D. Ramon Sans los quales luego
que entraron las tropas de M. de esta
Capital de D. Juan de Dios Marsical
de D. Juan Sans fueron llevados presos al Castillo
de S. Juan de los Rios donde se salian actual-
mente reclusos sin poderse comunicar ni es-
cribir en todas ocasiones; Y aunque
la Real Audiencia no sabe precisamente
el motivo de su prision supone sea por su
segundo el Sr. D. Juan Sans Jefe de la
Suficiente de Coronel del Regimiento de la
Reparacion de este Principado cuyo empleo
es unido llevado mas de la necesidad de
unir que de su mal genio temiendo muy
pacifico y su Hijo D. Ramon de Capitan
de Granadero del mismo Regimiento; Y

siendo los monjes de la Quinton y escribiere
de estos sujetos incognitos a la Real Audiencia
y la materia tan delicada, y que depende de la
Real Cedula de Maya, el dadas el año
de Maya libertad en el punto de la
misma para o a lo menos por todo el Camillo
No puede la Real Audiencia dar su dictamen
en asunto que unicamente depende del
arbitrio de Maya que es solo el que con-
siderando las circunstancias de la Quinton y la
propension de su Real Animo a la Quinton
resuelva si el dárlos de tan estrecha
Quinton dándoles libertad para comunicarse
o por todo el Camillo o Quinton tenga incon-
ueniente o reparo alguno a tra el Real
señor. Y lo que mira a lo que pide la
referida Quinton Quinton Sans de que el

251.

productos de la Hacienda confiscada de su
Padre se le den los elementos necesarios pa-
ra su mantenimiento y el de dos Hermanas
y un Hermano. Es de Real cedula la Real
pueden que sea muy propio de la gran
Comisericordia y Piedad de S. Mag. el con-
solarlo respecto de salirse padriendo gran
de necesidad y estrechez assi ella como dos
Hermanas pequeñas y un Hermano que
todos pasan con mucha miseria sufriendose
ordenas que de los mismos efectos confisca-
dos de su Padre se le de por Via de Bili-
mentos para ella y sus Hermanas la Comd.
que sea de J. P. agrado de S. Mag. q.
es quanto a D. Ciudad. en este particu-
lar puede dexar a D. P. que mandare lo
que mas fuere conveniente.